



Juicio Ordinario Civil

Nombre del Alumno: Deysi Julissa García Méndez

Nombre del tema: Prescripción Positiva

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Clínica Procesal Civil

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6to

JUAN CARLOS GOMEZ MEZA
VS
LUIS DIEGO SANCHEZ LOPEZ
EXPEDIENTE NO: /2025
JUICIO ORDINARIO CIVIL
ESCRITO INICIAL

C. JUEZ EN TURNO DEL RAMO CIVIL DE COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS
PRESENTE

Quien suscribe JUAN CARLOS GOMEZ MEZA, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Domicilio ubicado en Privada de Candelaria no 32, Barrio de Candelaria, Comitán de Domínguez, Chiapas, C.P. 30060, y designo como mi apoderado legal en los términos del Artículo 112 párrafo IV, del Código de Procedimientos Civiles, al C. **EINHER URIEL MALDONADO AGUILAR** , quien ejerce la profesión de licenciado con cédula profesional número 12963.

Que en **Vía del Proceso Abreviado** demando sobre **Prescripción Positiva** dirigiéndola contra **LUIS DIEGO SANCHEZ LOPEZ**, a quien deberá notificarse en Novena Avenida Poniente Norte, Barrio de Santa Cecilia, Comitán de Domínguez, Chiapas, C. P 30069; ejercitando acción para acreditar la Prescripción Positiva, respecto al predio que más adelante describiré e identificaré. En la cual demando las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S:

a.- Que se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en 10ª Poniente Sur 336, Cristóbal Colon, CP: 30068

b.- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble, en mi favor.

c.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio

Fundan y motivan la presente, los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:

H E C H O S:

1.- Que en fecha veinte de febrero de dos mil cinco tengo la posesión real y material del predio ubicado en 10ª Poniente Sur 336, Cristóbal Colon, CP: 30068

, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 30 metros y colindando con lote 5;
AL SUR: en 20 metros y colindando con lote 10;
AL ORIENTE: en 30 metros y colindando con lote 7;
AL PONIENTE: en 20 metros y colindando con Novena Avenida Poniente Norte.

2.- dicho inmueble lo adquirí por contrato de compraventa el 19 de febrero de 2005, que se hiciera en mi favor, con el señor LUIS DIEGO SANCHEZ LOPEZ, el cual le proporciono las escrituras en las que aparece inscrito a su nombre, en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 21, libro 1º, sección 2ª, folio real 12, de fecha 25 de diciembre de 2000, conservo la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, sin más poseedores pro indiviso que él. Para efectos de la legal y debida notificación de los colindantes en comento, tiene su domicilio bien conocido en la colonia antes citada.

3.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues cada año desde que lo adquirí he estado pagando el impuesto predial cada año.

4.- Cumpló con los requisitos exigidos, así como los de disposición procesal prevista en el Art. 1153 del Código Procesal Civil del Estado de Chiapas, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este instituto civil llamado prescripción positiva.

PRUEBAS

1. TESTIMONIAL: Ofrezco como testigo al C. ROSARIO JIMENEZ HERNANDEZ, que es vecina del predio y puede dar fe en que la persona que cuida el predio es el C. JUAN CARLOS GOMEZ MEZA, prueba que relaciono con todos los hechos de mi demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparo mi demanda en lo dispuesto por las siguientes normas: las disposiciones contenidas en los artículos 66, 268, 269, 270, 271 y demás conducentes y relativos del Código Civil para el Estado de Chiapas.

Por lo expuesto y fundado, A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en los términos que lo hago en el presente escrito, teniendo por hechas las manifestaciones a que se contrae este escrito.

SEGUNDO. - Dar entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando se emplace al demandado en su domicilio, para que, en el término de ley, produzca su contestación.

TERCERO. - dictar sentencias razonables acorde a las leyes civiles.

Comitán de Domínguez, Chiapas., 10 de enero del 2025

PROTESTO LO NECESARIO

JUAN CARLOS GOMEZ MEZA

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
C. JUEZ EN TURNO DEL RAMO CIVIL
DE COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 205/2025
OFICIO: 1496/202

En la Ciudad de Comitán de Domínguez a 13 de enero de 2025.

Visto el escrito de demanda que aparece firmado por el quién promueve por su

propio derecho, presentado ante este Tribunal el día 10 de enero del año en curso,

al respecto se acuerda lo siguiente:

Regístrese y fórmese el expediente respectivo con el número 205/2025 y con

fundamento en el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y el Artículo 1153 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas. -

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- PRIMERO. - Se admite la demanda a JUAN CARLOS GOMEZ MEZA, quien

promueve fijación de la pensión provisional dentro del presente juicio; con

fundamento en el Artículo 1153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, fijación de la prescripción positiva y el pago de gastos y costas,

que se generen por la tramitación del presente juicio, en contra de ALONSO LÓPEZ

GALVÁN.

- SEGUNDO. - Traslado de la demanda con copias simples exhibidas y emplace al

ciudadano LUIS DIEGO SANCHEZ LOPEZ, para que dentro del término de 15 días a

partir de la respectiva notificación y emplazamiento de ley,
de contestación a la

demanda.

— TERCERO. — Con fundamento en el Artículo 291 del Código de
Procedimientos

Civiles para el Estado de Chiapas, se tienen por ofrecidas las
pruebas señaladas en el

capítulo correspondiente de la demanda, asimismo se tiene como
admitido a la

testigo C. ROSARIO JIMENEZ HERNANDEZ, quedando en el expediente
los

documentales a la vista de las partes para que manifiesten lo
que a su interés

convenga con respecto a las mismas, las cuales serían tomadas
a consideración en

el momento procesal oportuno.

En mérito de lo anterior, se admite el escrito de demanda en
la Vía Ordinaria

Civil, se tienen por designados como autorizados de la parte
actora a las personas

que en su escrito indica.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE, Así lo
acordó y

firma el CIUDADANO ABOGADO HÉCTOR SANDOVAL CASTRO, JUEZ DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN TURNO, que autoriza y da
fé. 13 DE ENERO DEL 2025 EN LA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ,
CHIAPAS

FIRMA

DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 27 de enero del 2025

Siendo las 10:53 horas del día lunes la suscrita Lic. **SUSANA RODRIGUEZ SAMOA** diligenciaría del juzgado de lo Familiar, asociada del actor **JUAN CARLOS GOMEZ MEZA** nos constituimos en el domicilio del demandado **LUIS DIEGO SANCHEZ LOPEZ** ubicado en Novena Avenida Poniente Norte, Barrio de Santa Cecilia, Comitán de Domínguez, Chiapas, C. P 30069 de esta ciudad, previo cerciora miento plenamente de ser este el domicilio correcto, por existir la nomenclatura correspondiente y nombre de la calle en la esquina superior, por informes del vecino más próximo por así corroborado la persona que me recibe llamarse **LUIS DIEGO SANCHEZ LOPEZ** y ser la persona demandada, quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 129300 año de registro 1992 clave de elector 1802003910 con su fotografía al margen en la que coinciden sus rasgos fisonómicos de dicha persona, misma que doy fe por tenerla a la vista y se le devuelve por ser de su uso personal. Acto continuo le informo el motivo de la presente diligencia y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 de enero de 2025, dentro del expediente 205/2025 relativo al juicio De PRESCRIPCION POSITIVA por VIA ORDINARIA CIVIL promovido por **JUAN CARLOS GOMEZ MEZA** en contra de **LUIS DIEGO SANCHEZ LOPEZ** y de quien o quienes se crean con derecho, mismo que le notificó en forma personal, por medio de instructivo que le entrego, haciéndole saber sobre la tramitación del citado juicio y con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados le corro traslado, emplazándolo al presente juicio, para que dentro del término de 9 días hábiles se sirva a contestar la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio en esta ciudad para recibir sus notificaciones, apercibido que de no hacerlo esta se tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le serán fijadas por medio de cédula en los estrados del juzgado a lo que manifiesta quedar debidamente entendido recibiendo el traslado de ley correspondiente con lo que se da por terminada la diligencia, levantándose la presente

acta, misma que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, no firmando el demandado por no creerlo necesario. Conste. Doy fe.

Así lo acordó y firma el C. Juez HÉCTOR SANDOVAL CASTRO de lo Civil. Doy fe.

(FIRMA DEL JUEZ)

(FIRMA DEL SECRETARIO DE ACUERDOS)

C.JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

EN MATERIA CIVIL HÉCTOR SANDOVAL CASTRO

por propio derecho.....

Vengo a dar contestación a la demanda instaurada en mi contra por: JUAN CARLOS GOMEZ MEZA misma que hago en los siguientes términos.

A LAS PRESTACIONES

Se niegan todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor en el escrito inicial de demanda

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: este hecho es parcialmente cierto el actor si tiene la posesión material de este inmueble, pero no a título de propietario ya que se lo di en arrendamiento por lo tanto el actor tiene una posesión derivada mas no originaria como sostiene en su inscrito de demanda

AL SEGUNDO: es verdad que es parcialmente cierto ya que se celebró un contrato verbal pero no de compra venta fue hecho de arrendamiento.

Al tercero: es cierto

AL CUARTO: este hecho no lo niego ni lo afirmo por no ser propio que no se dan los supuestos a favor del actor.

La de falta de acción: toda vez que el actor carece de derecho para reclamarme los derechos que exige en su inscrito inicial de demanda.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL PUBLICA: Las escrituras publicas de dicho predio en el cual está a mi nombre.
2. TESTIMONIAL. La C. María Madrid López que es vecina del predio y fue testigo presencial del contrato verbal de arrendamiento con el C. JUAN CARLOS GOMEZ MEZA
- 3.

AL DERECHO

Se niega que tenga el derecho invocado por la parte actora toda vez que este carece de acción para reclamar las prestaciones que reclama en su inscrito inicial de demanda.

POR LO ANTERIOR MENTE EXPUESTO C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

Uno: Una vez se me tenga por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en mi contra.

Dos seguido el juicio en todas sus etapas se dicte sentencia favoreciendo las excepciones y defensas hechas valer en este escrito de contestación

TRES: todas y cada una de las demás que deriven en este escrito de contestación.

Protesto lo necesario

Firma

LUIS DIEGO SANCHEZ LOPEZ

A 3 DE FEBRERO DEL 2025

AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS

CUENTA: LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA A LA TITULAR DE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL C. EINHER URIEL MALDONADO AGUILAR A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DEL 2025, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 205/2025, DEBIDAMENTE FIRMADO. -

--COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS; A 6 DE FEBRERO DEL 2025

--- se tiene por recibido el escrito presentado por el C. EINHER URIEL MALDONADO AGUILAR, como lo solicita se le tiene por admitido en tiempo y forma el ofrecimiento de las pruebas que corresponden de su parte, de los autos que desprenden que no a vencido el periodo probatorio, por lo cual y con fundamento en lo dispuesto del artículo 1006 del código de procedimientos civiles del estado de Chiapas, se procede a su admisión, haciéndolo de la siguiente manera.

Se le admite a la parte actora las siguientes pruebas:

LA TOTALIDAD DE SUS PRUEBAS POR ENCONTRARSE AJUSTADAS A DERECHO Y A LA MORAL.

por lo que respecta a la parte demandada, se hace de su conocimiento que en termino legal ofreció prueba testimonial por parte de la C. María Madrid López y la prueba de documental publica de la escritura pública del predio

Se señalan las 15:50 horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas prevista por el artículo 1006 del código de procedimientos civiles del estado de Chiapas, cítese con anterioridad las partes.

Cítese a los testigos **C. ROSARIO JIMENEZ HERNANDEZ** y el **C. MARÍA MADRID LÓPEZ** con el apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa equivalente a veinte días de la UMA.

NOTIFIQUESE. -

ASI LO ACORDO EN SU FECHA AL LICENCIADO **HÉCTOR SANDOVAL CASTRO**, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, POR Y ANTE LA LICENCIADA **FABIOLA NATIVIDAD BARAJAS SANCHEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.